



Resolución Directoral

N° 00142-2025-ENSAD/DG

Lima, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Oficio N.º 00553-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 17 de noviembre de 2025 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01088-2025-ENSAD/DG de fecha 18 de noviembre de 2025 e Informe N.º 00032-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, “*Toda persona tiene derecho: (...) a su identidad (...)*”, según el artículo 2º inciso 1 de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1º señala lo siguiente: “*La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117

CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *"2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo"*;

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: (...) Copias simples en reemplazo de*

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117 CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.”, según el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : “28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...);

Que, “La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo”, conforme lo señala el artículo 16° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “La Coordinación Académica es el área responsable de organizar y administrar la matrícula de los/las estudiantes, el registro académico y los servicios de la biblioteca. Tiene a su cargo la organización y programación del calendario académico, el procesamiento de la información y elaboración de los expedientes relacionados con la declaración de expedito/a y aprobación del Grado Académico de Bachiller y las Licenciaturas correspondientes. Coordina los procesos de admisión con los/as jefes/as de las carreras profesionales. Depende de la Dirección académica y está a cargo de un/a Coordinador/a Académico/a”, según el artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “Son estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria y aprobado el proceso de admisión de la ENSAD, han alcanzado vacante y se encuentran debidamente matriculados”, conforme al artículo 121° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00053-2024-ENSAD/DG de fecha 17 de abril de 2024, se resuelve: “Artículo 1°. – APROBAR, en vías de regularización, el cuadro de ingresantes a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, mediante Proceso de Admisión 2024 (...);

Que, el precitado acto administrativo comprende a la estudiante Audrey Sashenka Granda Arnaldo;

Que la mencionada estudiante ha sido adoptada conforme lo acreditan los antecedentes del Oficio N.º 00553-2025-ENSAD/DG-DA remitido a la Dirección General con fecha 17 de noviembre de 2025;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117

CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, como consecuencia de la adopción la estudiante cuenta con nueva Partida de Nacimiento de fecha 10 de febrero de 2025 y es identificada legalmente como AUDREY SASHENKA SALCEDO ARNALDO, según su actual Documento Nacional de Identidad y por así desprenderse del texto de la cuarta condición del Testimonio Notarial otorgado por el Notario de Lima Carlos Herrera Carrera;

Que, la nueva identificación de la estudiante AUDREY SASHENKA SALCEDO ARNALDO, obliga a la ENSAD a reconocerla como tal y realizar las acciones administrativas correspondientes para no afectar sus derechos fundamentales;

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00553-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 17 de noviembre de 2025, solicita a la Dirección General autorizar la modificación de la Resolución Directoral N.º 00053-2024-ENSAD/DG de fecha 17 de abril de 2024, para efectos de comprender a la estudiante petitionerante con su nueva identificación;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00032-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2025, emite opinión favorable y recomienda a la Dirección General autorizar la modificación de la Resolución Directoral N.º 00053-2024-ENSAD/DG de fecha 17 de abril de 2024, para efectos de comprender a la estudiante petitionerante con su nueva identificación;

Que, es necesario modificar la Resolución Directoral N.º 00053-2024-ENSAD/DG de fecha 17 de abril de 2024, para no afectar derechos fundamentales de la estudiante petitionerante, quedando el cuadro de ingresantes modificado conforme sigue:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00053-2024-ENSAD/DG RESULTADOS FINALES

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES (identificación anterior)	APELLIDOS Y NOMBRES (identificación actual)	CARRERA	MODALIDAD	PROMEDIO	CONDICIÓN
38	Granda Arnaldo, Audrey Sashenka	Salcedo Arnaldo, Audrey Sashenka	Actuación	Extraordinario – PRE ENSAD	15.25	Obtuvo vacante

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117 CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU”;*

Estando a lo visado por la Directora Académica; la Directora de Investigación; el Director de Producción Artística y Actividades Académicas; el Secretario General; la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley; la Resolución Directoral N.° 036-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Investigación; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno y la Resolución Directoral N.° 039-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la modificación de la Resolución Directoral N.° 00053-2024-ENSAD/DG de fecha 17 de abril de 2024, incorporando a la estudiante peticionante con su nueva identificación, es decir como Audrey Sashenka Salcedo Arnaldo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y quedando el cuadro de ingresantes modificado conforme sigue:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00053-2024-ENSAD/DG RESULTADOS FINALES

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117

CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



N . o	APELLIDOS Y NOMBRES (identificación anterior)	APELLIDOS Y NOMBRES (identificación actual)	CARRERA	MODALIDAD	PROMEDIO	CONDICIÓN
38	Granda Arnaldo, Audrey Sashenka	Salcedo Arnaldo, Audrey Sashenka	Actuación	Extraordinario – PRE ENSAD	15.25	Obtuvo vacante

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0905117 CLAVE: 73D5DA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

